



GUÍA DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE	Ayudas públicas destinadas a promocionar el empleo autónomo (2014)
TIPO	Tramitación presencial y telemática de resolución no inmediata.
OBJETO	Convocatoria de ayudas para fomentar la creación de empleo autónomo con la finalidad de convertir personas desempleadas en trabajadores autónomos o por cuenta propia, correspondiente a los programas siguientes: <ul style="list-style-type: none">· Programa 1: personas desempleadas que se den de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o asimilados.· Programa 2: personas desempleadas que se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o asimilados y sean socios fundadores de cooperativas o sociedades laborales.
ALCANCE	El alta de autónomo comprende desde el 19 de noviembre de 2013 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
EXCLUSIONES	<ul style="list-style-type: none">· Socios de sociedades mercantiles de capital.· Autónomos colaboradores: se considera así a las personas que colaboran en una actividad de naturaleza autónoma sin ser titulares, aunque sea de manera personal, habitual y directa.· Trabajadores que hayan ejercido la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia (en el mismo o similar epígrafe del impuesto de actividades empresariales o de la declaración censal para el que se solicita la ayuda) durante el año anterior a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la subvención, y los que ya hayan percibido la ayuda para el establecimiento como trabajadora o trabajador autónomo con anterioridad.



REQUISITOS PREVIOS	<p>Programa 1: Personas que hayan estado inscritas como solicitantes de empleo en la oficina del servicio público de empleo correspondiente como mínimo 2 meses antes del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional. En el caso de que la persona inscrita como solicitante de empleo se diese de baja, no habrá de transcurrir más de quince días de plazo a contar desde la baja como solicitante de empleo y la correspondiente alta como autónomo. Además, tiene que estar incluido en alguno de los colectivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) desocupados en generalb) jóvenes desocupados de 30 años o menosc) mujeres desocupadasd) mujeres víctimas de violencia de género desocupadas y personas con discapacidad desocupadas <p>Ser trabajador autónomo o por cuenta propia que forme parte de una comunidad de bienes o de una sociedad civil, siempre que solicite la subvención a título particular.</p> <p>Programa 2: ser trabajador autónomo o por cuenta propia que, además, sea socio fundador de una cooperativa o de una sociedad laboral, siempre que solicite la subvención a título particular.</p> <p>Requisitos comunes a los dos programas: en todo caso, la persona solicitante tiene que estar domiciliada en la comunidad autónoma de las Illes Balears y la actividad se tiene que llevar a cabo en el mismo ámbito territorial. Igualmente, tienen que estar dados de alta en el censo de obligados tributarios y en el impuesto sobre actividades económicas (IAE). La fecha de alta del IAE se considerará la fecha de inicio de la actividad</p>
NORMATIVA APLICABLE	<ul style="list-style-type: none">· Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo (BOIB nº. 73, de 12 de mayo)· Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril)· Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº. 136, de 7 de junio)· Resolución del consejero de Economía y Competitividad de 16 de octubre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas destinadas a promocionar el empleo autónomo· Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (<i>rige en todo aquello que no establecen las órdenes ni la Resolución mencionadas</i>).



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Economia i Competitivitat
Direcció General de Comerç i Empresa

DOCUMENTOS DE SALIDA	<ul style="list-style-type: none">· Resolución definitiva de otorgamiento de la subvención, emitida por la Directora General de Comercio y Empresa, por delegación del consejero de Economía y Competitividad (BOIB nº 70/2013), que se notificará mediante publicación en el BOIB.· Resolución de otorgamiento que se notificará mediante comunicación individual a las personas interesadas que tengan la condición de mujeres víctimas de violencia de género desempleadas y personas con discapacidad desempleadas.· Resolución denegatoria de la subvención emitida por la Directora General de Comercio y Empresa que se notificará mediante publicación en el BOIB.
---------------------------------	--



OBSERVACIONES

- **Solicitudes:** los impresos del trámite están disponibles por Internet en <http://dgcomerc.caib.es>
- **Tasa:** éste es un trámite sin tasa.
- **Lugar de presentación de la documentación:** las solicitudes se podrán presentar por medios:
 - - **Telemáticos:** se tendrá que disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida. En la página web de la Dirección General de Comercio y Empresa figura el enlace con la sede electrónica del Gobierno. Se tienen que anexar la solicitud y la documentación complementaria en los casos específicos, así como la documentación en el caso de no autorizarlos expresamente al órgano gestor. Las solicitudes así presentadas tendrán el mismo efecto jurídico que las formuladas conforme el artículo 70.1 de la Ley 30/1996.
 - - **Presenciales:** así mismo, las solicitudes también se podrán presentar dirigidas a la Dirección General de Comercio y Empresa de la Consejería de Economía y Competitividad, en el Registro de la Consejería, en sus delegaciones o en cualquier otro lugar establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.
- **Plazo y hora de presentación de solicitudes:** el plazo para presentar las solicitudes es desde las 9 horas del 24 de octubre al 3 de noviembre o hasta que se agote la cuantía económica asignada a esta convocatoria.
- **No obligatoriedad de presentar documentos:** siempre que se autorice expresamente al órgano gestor para hacer las comprobaciones que corresponden, no será necesario aportar la documentación siguiente:
 - DNI (*fotocopia*)
 - certificado de alta de autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social
 - certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con Hacienda
 - certificado de alta en el censo de obligados tributarios y el impuesto de actividades económicas
 - certificado del SOIB de inscripción como demandante de empleo
- **Obligaciones del beneficiario posteriores a la concesión:** una vez dictada la resolución de otorgamiento, los beneficiarios de las ayudas asumen la obligación de mantener su actividad empresarial y su alta en la seguridad social o equivalente durante al menos tres años a contar desde la fecha de alta en la seguridad social o equivalente.

No obstante, el periodo de 36 meses se puede contabilizar de forma no continuada siempre que en el proyecto empresarial presentado se justifique la estacionalidad para ejecutarlo y siempre que el alta en la seguridad social o equivalente sea por periodos de seis meses, dentro de un máximo de seis años consecutivos.

En caso de incumplimiento, la persona beneficiaria tiene que reintegrar las subvenciones percibidas de manera proporcional al tiempo que falte para el cumplimiento del preceptivo plazo, excepto en caso de que se acrediten causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria y siempre que el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total.

Además, los beneficiarios tienen las obligaciones recogidas en el apartado décimo de la convocatoria.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

CONDICIONES	DOCUMENTOS	REQUISITOS DE PRESENTACIÓN
Documentación a presentar obligatoriamente	Declaración responsables de datos y solicitud de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo <i>(según modelo de la página web, anexo 1)</i>	<ul style="list-style-type: none"> Original, firmado. Incluye la solicitud de autorización de la Administración para acceder a los datos y documentos de otras administraciones.
	Memoria justificativa del proyecto empresarial completa y acompañada del <i>curriculum vitae</i> <i>(según modelo de la página web, anexo 2)</i>	<ul style="list-style-type: none"> Original, firmado. Se tiene que adjuntar a la memoria un <i>curriculum vitae</i> del promotor que detalle la experiencia y los conocimientos adquiridos, el grado de dedicación al proyecto y las aptitudes para emprender.
Documentación complementaria a presentar en casos específicos	Alta en la mutualidad del colegio profesional correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se tiene que presentar en el caso de personas que no estén incluidas en el régimen general de autónomos. Tiene que incluir la fecha de inicio de la actividad.
	Documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> Sólo tienen esta consideración y, por lo tanto, tienen que presentar la acreditación, las personas que tengan reconocido un grado de minusvalidez igual o superior al 33 %, de acuerdo con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre (<i>BOE n.º. 300, de 16 de diciembre</i>).
	Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se tiene que presentar en el caso de personas que tengan la condición de víctima de violencia de género según la normativa aplicable.
	Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se tiene que presentar en el caso de personas en cuyo documento identificativo no figura la residencia en las Illes Balears.
Documentación a presentar en caso de no autorizar	DNI/NIE (<i>fotocopia</i>)	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se tienen que presentar en caso de que en la solicitud de la ayuda no se haya autorizado expresamente a la Administración para acceder a los datos y
	Certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el SOIB en el cual figuren los datos de alta y baja	



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Economia i Competitivitat
Direcció General de Comerç i Empresa

al gestor para que haga la comprobación	Certificado del alta de autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social donde figure la fecha de alta	documentos de otras administraciones. · Se tienen que presentar con la solicitud.
	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado	
	Certificado de estar al corriente de pago a la Tesorería de la Seguridad Social	
	Alta en el Censo de obligados tributarios y el impuesto de actividades económicas (IAE) (<i>copia</i>)	